

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5572 / 88

Til Aso, María

Gurrea de Gállego

1937 - 1940

Mal conservado



Nº 88

PROVINCIAL DE INSTRUCCION DE BIENES

Provincia de Huesca

Año de 1935

Expediente

de responsabilidad civil, instruido contra la vecina del pueblo de Gurrea de Gállego MARIA TIL ASO, desaparecida por su actuación en contra del Movimiento Nacional y la que se encuentra incurso en el Decreto-Ley de 10 de Enero del corriente año.

Juez Instructor.

El Sargento Comandante del puesto de la Guardia Civil de Gurrea de Gállego
D. José Ferraz Buil

Secretario

El Funcionario Municipal de la Villa de Gurrea de Gállego

D. Victor Torralba Miguel

y pa-
ar ueabili-
qu exigirse a
a *...*
veci *...*
confe D. L. de 10 de Ene-
ro de *...* rogándole que tan
pronto termine sus actuacio-
nes, se digne remitirias, con
su informe reglamentario, a
esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *S.* de *Junio*
de 1937.

El Gobernador-Présidente.
...

Sr. Comandante del Puente de la Guardia Civil
Huesca de Gallego



...ator de
...mo:
... en el 31
... de 9 de mayo
... municipal de esta
... y entengido
... tener cuenta de su
... y fidelidad
... de esta Villa
... de Carracedo de Salgado

Provincia En Carracedo de Salgado a siete de junio de mil novecientos tre-
inta y siete por la presente se hizo requerimiento para que
se presente en este Juzgado sito en la casa-cuartel de la
Guardia Civil de la localidad MARIA TIL ASO y como dieran noti-
cias de que no residia en la localidad se ordenó la fijación en el tablon
de anuncios del Ayuntamiento el edicto que copiado a la letra dice: "Don
Jose Ferrer Bail, Sargento de la segunda Compañia de la Comandancia de la
Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del puesto de dicho Ins-
tituto en la Villa de Carracedo de Salgado (Huesca) designado para la instruc-
ción del expediente de que luego se trata, manifiestar al presente su cita
a MARIA TIL ASO vecina que vive en esta Villa y cuyo actual paradero se ig-
nora para que en el término de ocho dias hábiles comparezca personalmente
o por escrito para saber y acabar en su caso a lo que estime procedente
en el expediente que lasuyo con el número diez y seis para declarar ad-
ministrativamente la incapacitación Civil que deba exigirse a la referi-
da Señora MARIA TIL ASO, consecuencia de su ocurrencia al principio del Mo-
vimiento Nacional; exponiéndola que de no hacerlo, la perará el perjuicio
que haya lugar." Dado en Carracedo de Salgado a siete de junio de mil nove-
cientos treinta y siete.-Jose Ferrer Bail.-El Secretario.-Victor Terralba
Miguel.-Rubricado."

Según este y por medio de la Alcaldía de esta Villa, fué fijado el pre-
cedente edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se firmó por Diligencia que firma el Señor Jefe, conmigo
el Secretario de que soy, ff.

Victor Terralba Miguel

Diligencia citando y emplazando. En Carracedo de Salgado a siete de junio de mil
novecientos treinta y siete, el Señor Jefe In-
pector de Huesca se citase y emplazase por me-
dio de edicto a la encartada MARIA TIL ASO,
cuyo paradero se ignora, cuyo edicto se insertará en el Boletín Oficial de
Huesca y Boletín Oficial de la provincia de Huesca, de cuya publicación se
hará constar en estas diligencias el número y día de su publicación, cuyo
edicto en el día de la fecha se remite, a los Excelentísimos Señores Gober-
nador Civil de Burgos y Huesca, para su inserción en dichos Boletines y
que copiado a la letra dice así: "Edicto.-Carracedo de Salgado.-Don Jose Fe-
rre Bail, Sargento de la Guardia Civil, y Jefe especial para conocer de
los delitos de venta de bienes, -por el presente se cita y se
quiere a MARIA TIL ASO, vecina de Carracedo de Salgado, hoy en ignorado para-
dero, para que dentro del término de ocho dias hábiles comparezca al segui-
dante de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Esta-
do y de la provincia, comparezca ante este Juzgado según sitio en la ca-
sa-cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito, para que alegue y

Providencia de unir un documento.

En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó en la diligencia por la que se citaba por medio de edicto de la Alcaldía llamando a declarar al vecino de esta MARIA TIL ASO, que haya concurrido y devuelto dicho edicto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, con la diligencia de su publicación, el instructor dispuso su unión a este expediente, para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Carrea de Gállego a tres de Julio de mil novecientos treinta y siete, firmando el Señor Instructor, y yo, el Secretario, de que doy fé.

Providencia de unir un Boletín Oficial de la provincia.

En el día de hoy, y habiendo expirado el plazo que se fijó en la providencia llamando a declarar a la que fue vecina de esta Villa MARIA TIL ASO, cuya citación se hizo por medio del Boletín Oficial de la provincia de Huesca y no habiendo concurrido hasta la fecha la emplazada, el Señor Instructor dispuso la unión de dicho periódico en que aparece publicado el edicto a estas diligencias como se verifica.

Y para que conste se pone por diligencia en Carrea de Gállego a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y siete, firmando el Señor Juez Instructor y yo el Secretario de que certifico

Providencia haciendo constar la publicación de una citación en el Boletín Oficial del Estado.

En el día de hoy, y habiendo expirado el plazo que se fijó en la providencia, llamando a declarar a la que fue vecina de esta Villa MARIA TIL ASO, cuya citación se hizo por medio del "Boletín Oficial del Estado" según aparece en dicho periódico Oficial número doscientos cincuenta y nueve correspondiente al día diez y seis del pasado Junio y página mil novecientos veintisiete y no habiendo concurrido hasta la fecha la emplazada, dispuso el Señor Juez Instructor se hiciera constar en estas diligencias y cuando se une el número de dicho Boletín por carecer de él.

Y para que conste se pone por diligencia en Carrea de Gállego a seis de Julio de mil novecientos treinta y siete, firmando el Señor Instructor y yo el Secretario, de que doy fé.

Don José Félix Guill, Sargento Jefe de la Guardia Civil de Huesca y ante Comandante del Puerto esta crecido en la Villa de Carrea de Gállego (Huesca) designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención

Por el presente edicto se cita a MARIA TIL ASO vecina que fué de esta Villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 16 para declarar administrativamente la responsabilidad Civil, que se deba exigir a la referida Señora MARIA TIL ASO, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, aprehendiéndole que de no hacerlo, le será el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Carrea de Gállego a siete de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario

Yo, Sr. J. B. G.
El Juez Instructor.

Don José Félix Guill

Victor Corral

Fijese en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Carrea de Gállego 8 de Junio de 1.937.

El Alcalde,

Antonio Reina





... la presente mediante or-
den de número ... en Carretera de Gu-
ayaquil a ... de mil novecientos treinta y
siete.

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

Manuel Ferrer



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Los avisos y pagos se dirigen a la Imprenta de Aguarón

CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1 TELÉFONO 80

Un año 24 pesetas

Pago adelantado 8 de Mail esbro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Estos avisos obligan en la República a todos los ciudadanos, Comarcas y ayuntamientos de Abitia, ademas a la Legislación Provincial, a las vicarias de promulgación, al en ellas se adscriben con cargo.

(Código Civil)

Los ayuntamientos del Gobierno son obligados por la ley de procedimiento de las publicaciones oficiales en el año y en el caso de incumplimiento por los ayuntamientos de la provincia.

El día 9 de Noviembre de 1937.

Indicaciones que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dependiendo que se que se dirijan en el año de cumplimiento de las obligaciones.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o arrojen el derecho que tienen por un R. D. o R. O. o disposición legal, que están exceptuados de pago, abonarán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.

2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.

En los notarios celebrados por suscripción al otorgar los contratos de suscripción o convenio, deberá exigirse el pago de los mismos, según dispone la Real Orden de 2 Abril de 1881 y 9 Enero de 1892.

Administración de Justicia

901

EDICTO

Curres de Gállego

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil y Juez Especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente, se cita y regula a María Tri Ana, vecina de Curres de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta villa, personal-

mente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente, en el expediente que con el número 12 te instruyo sobre incautación de bienes, por su actuación en contra del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer, se parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuatro de la

Orden de diez de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Calatayud de Gállego, a siete de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Ferrer Bull.

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE HUESCA AÑO DE 1937

Ayuntamiento de Alsa 876

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden del Gobierno General, fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. número 98).

FAMILIA A QUIER DE DERECHO	DOMICILIOS	Representación		Cuota del subsidio que cobra el beneficiario	COMBATIENTES EN EL FUENTE	OBSERVACIONES
		Nº de hijos de guerra	Nº de hijos de guerra			
Nombre y apellidos		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Nombre y apellidos
Romualdo López Galindo	Alsa	7	1	5	50	Ramón y Miquel López Casp

Alsa a 8 de Junio de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Juan Boza.—El Secretario, Timoteo Mañá.

Ayuntamiento de Biescas 866

Comuelo Granada Graella	Amparo, 2	1		3	50	Vicente Casado Ipiéns
Tomás Ferrer Lalaguna	Clostrados, 8	1		2	50	Ismael Ferrer Ipiéns

Biescas, 2 de Junio de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Salvador Lacas.—El Secretario (Reg.)

Ayuntamiento de Acumuer 895

Dolores Miranda	Acumuer	2		3	50	Pascual Bordetas Belarra
---------------------------	-------------------	---	--	---	----	------------------------------------

Acumuer, 5 de Junio de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Leon Ara.

FACTOR DE REDUCCION

15

X

FACTOR DE
REDUCCION

15

X

El presente es el formulario de solicitud de subsidio a familias de combatientes. Se debe completar en su totalidad y adjuntar los documentos que se indican en el artículo 10 de la Ley 100 de 1993. El subsidio se otorga a las familias de los combatientes que se encuentran en el estado de guerra o de guerra civil, o que han sido víctimas de actos de violencia, o que han sido víctimas de actos de violencia que han causado la muerte o la discapacidad de los combatientes.

SUBSIDIO A FAMILIAS DE COMBATIENTES
GOBIERNO CIVIL DE RUSSIA

El presente es el formulario de solicitud de subsidio a familias de combatientes. Se debe completar en su totalidad y adjuntar los documentos que se indican en el artículo 10 de la Ley 100 de 1993. El subsidio se otorga a las familias de los combatientes que se encuentran en el estado de guerra o de guerra civil, o que han sido víctimas de actos de violencia, o que han sido víctimas de actos de violencia que han causado la muerte o la discapacidad de los combatientes.

Nombre y apellido	Fecha de nacimiento	Estado civil	Profesión	Grado de instrucción	Grado de discapacidad

Nombre y apellido	Fecha de nacimiento	Estado civil	Profesión	Grado de instrucción	Grado de discapacidad

Nombre y apellido	Fecha de nacimiento	Estado civil	Profesión	Grado de instrucción	Grado de discapacidad



... de Gállego a siete de Julio de mil nove
... treinta y siete, habiéndose observado lo que
... de la anterior diligencia, que el Sr. Juez
... de la Oficial del Estado en el número
... de TRECE Y NUEVE en voz del Sr. Juez, en el
... por error se salva la equivocación por me
... de la presente diligencia el Sr. Juez Instructor

... de Gállego a ocho de Julio de mil nove
... treinta y siete, en esta diligencia el Sr.
... Juez Instructor de dicho pueblo recaba informe del
... Comandante del puesto de la Guardia Civil de
... para que se oficio dirigido al mismo y que copiado a la letra dice
... así: Juzga Especial de Incautación de Bienes.-Designado por el Excmo. Sr.
... Jefe de la Junta provincial de Incautación de Bienes, como Jefe
... Instructor del expediente que para declarar la responsabilidad Civil se
... contra el presunto inculpa **MARIA TIL ASO** por su
... oposición al Glorioso Movimiento Nacional, dirijo a V. el presente
... fin de que a la brevedad posible me informe ampliamente referente a los
... antecedentes políticos sociales del citado individuo así como si dicho el
... to ha sido caracterizado propagandista de algún partido político o sindical,
... ejerció cargo público durante el tiempo que gobernó el llamado Frente
... popular, si hizo resistencia a la entrada de las Fuerzas Nacionales y con
... celo reconoció le surgiera para formar unida exakta de su participación
... en contra del Movimiento Nacional, esperando dichos informes a la mayor
... brevedad posible.-Dios guarde a España y a V. muchos años.-Gurra de Gállego a
... 8 de Julio de 1.937.-El Juez Instructor.-José Ferrer Buil.-Rubricado.-Señ
... Jefe Comandante puesto Guardia Civil de Gurra de Gállego."
... Y para que conste se hace constar por diligencia que la firma el Señor Instructor
... y yo el Secretario de que doy fé.

José Ferrer Buil *Vicente Comas y Muga*

Diligencia recabando in- En igual punto y a la misma fecha se procedió a
formas a la Alcaldía. dirigir otro oficio al Señor Alcalde de la lo-
----- calidad que copiado a la letra dice así: "Juzga
do Especial de Incautación de Bienes.-Designado
por el Excmo Señor Presidente de la Comisión provincial de Incautación
de Bienes de esta provincia, para la instrucción del expediente de respon-
sabilidad Civil por su oposición al movimiento nacional, contra el vecino
de esta localidad **MARIA TIL ASO** dirijo a V. la presente a fi
de que a la brevedad posible me informe referente a antecedentes políticos
sociales del expresado relacionados con el Movimiento Nacional, así como
si fué elemento caracterizado y dirigente de algún partido de los llama-
dos del Frente popular, o si tuvo cargo público alguno durante el mando
de los mismos o si de alguna forma se opuso al Glorioso Movimiento Nacio-
nal, o si hizo frente a la fuerza pública o cualquier otro dato que pue-
da contribuir a señalar su oposición al Movimiento Nacional, esperando y
rogando que dicho informe lo tramite a la mayor brevedad.-Dios Guarde a
España y a V. muchos años.-Gurra de Gállego a 8 de Julio de 1.937.-El
Juez Instructor.-José Ferrer Buil.-Rubricado.-Al plé.-Señor Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento de Gurra de Gállego."
Y para que conste se hace constar en la presente que firma el Señor Ins-
tructor y yo el Secretario, de que doy fé.

José Ferrer Buil *Vicente Comas y Muga*

FACTOR DE REDUCCION

1 2 X

Diligencia de citación.

En Gurres de Gállego a diez de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Instructor y de mí el Secretario, compareció a declarar el individuo expresado al margen al que se le advirtió que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer jurar decir verdad.

Y yo el Secretario de que doy fé.

Manuel Ferrer
Manuel

Declaración de Carlos Vifau Pueyo

En Gurres de Gállego siendo las quince horas del día diez de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Instructor y de mí el Secretario, compareció a declarar el individuo expresado al margen al que se le advirtió que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer jurar decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de cuarenta y nueve años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Gurres de Gállego con domicilio en la Calle Megapano número diez y ocho, el cual manifiesta que conoce a la encartada, que no tiene con la misma parentesco de ninguna clase, así como amistad ni enemistad manifiesta y que no tiene interés directo ó indirecto en este expediente.

PREGUNTADO PARA que diga si sabe el punto donde se encuentra actualmente la encartada MARIA TIL ASCO así como el tiempo que hace aproximadamente dejó de ignorar con seguridad, desde cuando abandonó la localidad, dice, que por referencia sabe que se marchó a Zaragoza, y que cree que lo hizo con una hija que tenía de unos diez y nueve años y que abandonó la localidad a mediados de Septiembre del pasado año y sin que sepa el declarante nada más de la encartada desde aquella fecha ni directamente ni indirectamente quedando el domicilio completamente abandonado.

Acto seguido el acto y advertido del derecho que tiene a leer por sí esta su declaración, renunció a ello, y leída que le fué por mí el Secretario la encartada en su forma y la firma con el Señor Instructor y yo, el Secretario de que doy fé.

Manuel Ferrer
Manuel

Carlos Vifau Pueyo

Declaración de Esteban Escó Sezatornil

Acto seguido ante el Señor Instructor y de mí el Secretario, compareció a declarar el individuo expresado al margen al que se le advirtió que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, advertiéndole de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer jurar decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de cincuenta y un años de edad, estado casado, oficio albañil, natural de Huesca y vecino de Gurres de Gállego con domicilio en la Calle de Megapano número veinticuatro, el que manifiesta que conoce a la encartada, que no tiene con la misma parentesco de ninguna clase ni amistad ni enemistad manifiesta y que no tiene interés directo ó indirecto en este expediente.

ante el paradero de la encartada MARIA TIL ASCO local, y por la fecha que marchó, dice que se acuerda que tenía dos hijos huídos en la localidad, las tardes una hija de la misma edad, también de la localidad, ignorando la fecha en que se dirigió a la localidad, y que se dirigió por la declaración ignorando si se encontrará en la localidad, si bien debe dirigirse a la localidad.

Y yo el Secretario de que doy fé.

Diligencia de citación.

En Gurres de Gállego a diez de Julio de mil novecientos treinta y siete, el Señor Instructor acordó citar a los vecinos de esta Villa ANTONIO NADAL BESCOS y DON AGUSTIN BOSQUE VENTURA, a los cuales concurren las circunstancias de vecinos de la localidad y mayores de edad, para que concurran a declarar ante este Juzgado a las doce horas del día doce del actual, sobre la participación que en contra del movimiento Radio Mal, haya podido tener la encartada MARIA TIL ASCO.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instructor y yo el Secretario, de que doy fé.

Manuel Ferrer
Manuel

Declaración de ANTONIO NADAL BESCOS.

En Gurres de Gállego a las doce horas del día doce de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Instructor y de mí el Secretario, compareció el individuo expresado al margen, al cual le fué advertido que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, y tomado que le fué el juramento, por renunciar a prometer jurar decir verdad.

PREGUNTADO POR LAS GENERALES de la Ley, dice llamarse como queda dicho de cuarenta años de edad, estado soltero, oficio labrador, natural y vecino de Gurres de Gállego con domicilio en la Calle de la Patria número diez y nueve, el que manifiesta que conoció a la procesada, que no tiene con la misma parentesco de ninguna clase, así como amistad ni enemistad alguna y que no tiene interés directo ó indirecto en este expediente.

PREGUNTADO para que diga cuando sepa referente a su oposición al movimiento nacional de la encartada MARIA TIL ASCO así, como si tuvo algún cargo político durante el mandato de la llamada frente popular o si era afiliado a algún partido político o sindical, dice que la encartada no tuvo ningún cargo político ni sindical, así como tampoco estaba afiliada a partido político social alguna, si bien era una gran simpatizante con la Confederación Nacional del Trabajo, y en su domicilio donde se reúnan los elementos de dicha agrupación a celebrar reuniones y preparar golpes, ella aun los animaba, que durante el tiempo de los sucesos no sabe ni tiene seguridad si tomó parte, lo que no duda por su simpatía con el elemento rojo, y maxime con los hijos de la misma pues sobre todo uno de ellos era extremista de los más exaltados de la localidad, que por su actuación antes y durante el movimiento fué detenida y llevada a fuera y desde aquella fecha no se ha vuelto a tener más noticias de la misma, y por último que cree que se opuso con su propaganda, mas que con sus actos al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y que sus hijos huyeron al campo rojo ala entrada de las tropas.

Y yo el Secretario de que doy fé.

pas nacionales en la localidad, los dos llamados
ner que con ellas hicieron actos de agresión
y no teniendo mas que decir el Señor Instructor
e invitado a leer por sí su declaración, remanada
por el Secretario, y hallandola conforme a lo
y yo el Secretario de que doy fé.

radión de Agustín Bos-
que Ardiñis.

Acto seguido ante el Señor Instructor y de
mi el Secretario, compareció el individuo expresado
do al margen al que se le previno que a presar
deklaración así como la obligación que tiene an

decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y tomado que le fué jaramen
ta por renunciar a prometer, juró decir verdad.

FREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de
cuarenta y nueve años de edad estado casado, profesión Secretarío del Movimien
to de esta Villa, natural de Salvatierra de Ezcabaz (aragoza) y vecino de esta
Villa de su residencia con domicilio en la Calle de Leguano número diez y
nueve, el que manifiesta que conoce al procedado, que no tiene con el mismo re
laciones de ninguna clase, que no leune amistad ni enemistad alguna y que no
tiene interes directo ni indirecto en este expediente.

FREGUNTADO para que diga cuanto sepa de la actuación en contra del Movimien
to nacional, ha podido tener la encartada MARIA TIL ASO, dice que la encarta
da no fuvo durante el tiempo del llamado frente popular, cargo publico alguno
que tampoco que si sepa estuvo afiliada a partido sindical ni ejercicio cargo
en la Directiva de ellos, pero que si era una ferviente simpatizante de la Con
federación nacional del trabajo, que esta agrupación se reunian en la especie
de Taberna que la encartada explotaba para cambiar sus impresiones y celebra
sus reuniones, cosa que ella veia con gran complacencia, que durante los suce
sos no sabe que tomara parte alguna en actos delictivos, pero que cree por su
carácter indocil y alentaria a los hombres a que exterminaran a la clase de
orden. Que esta mujer tenia dos hijos mayores de edad, que vivian en su compañ
ña y que uno de ellos principalmente era un elemento destacado de la Confed
deración nacional del trabajo, muy exaltado y que fué uno de los que se distin
guieron en cuantos incidentes y hechos se realizaron en esta Villa y que por
ultimo a la entrada de las tropas nacionales estos dos hijos mayoren a las
manos rojas, llevandose las armas que habian sido vistas con ellas por las
calles.

Y por ultimo manifiesta que la encartada fué detenida por su actuación duran
te los sucesos y llevada a Zuera, desde donde mas tarde segun sus noticias fué
igualmente conducida a Ayerbe, y desde cuya fecha no ha vuelto a tener de la
misma la mas minima referencia.

y no teniendo mas que decir el Señor Instructor dió por terminado el ex
to y leida que le fue por mi el Secretario, y hallandola conforme, la firma con
el Señor instructor y yo el Secretario de que doy fé.

República

Victor Comesa

En Curra de Gallego a doce de Julio de mil no
vecientos treinta y siete, el Señor Instru
recibió en el día de hoy, despues de
la continuación, un oficio del Señor Co
nsejero de esta Villa, sobre la conducta y
de la Villa MARIA TIL ASO.
Diligencia que firma el Señor Instructor y

Diligencia de unir un documento. En Curra de Gallego a doce de Julio de mil no
vecientos treinta y siete, el Señor Instructor recivió
oficio de la Alcaldía. En el día de hoy, despues de un
de un oficio de la Alcaldía de esta Villa, informan
do sobre la conducta, antecedente y participación en contra del movimien
to nacional, del vecino de esta localidad MARIA TIL ASO.
Y para que conste se pone por diligencia, que firma el Señor Instructor y
yo el Secretario de que certifica.

Victor Comesa

Diligencia de unir un documento. Eubíendose recibido en este Juzgado el
inventario, formalizado por la Junta Lo
cal de Inmutación de Bienes de esta localidad, de los bienes incautados
y que dejó abandonados la encartada MARIA TIL ASO, el Señor Instructor, or
deno que dicho inventario se uniese a continuación de este expediente.
Y para que conste se pone por diligencia en Curra de Gallego a doce de
Julio de mil novecientos treinta y siete, firmando el Señor Instructor y
yo, el Secretario, de que doy fé.

Victor Comesa

Diligencia interesan- En Curra de Gallego a catorce de Julio de mil no-
do un certificación vecientos treinta y siete, el Señor Instructor, acor
do de dirigir un oficio al Señor Juez Municipal de Ayer
be, que copiado a la letra dice así: "Juzgado Especial de Incautación de Bie
nes de Curra de Gallego.- resultado de las diligencias que me halló instru
yendo, que la encartada por su posición al Movimiento Nacional, MARIA TIL ASO
que fué detenida y conducida desde esta localidad a esa Villa donde segun
manifiestan los que depusan en el mentado expediente que dicha mujer fue su
sistida en esa localidad en el mes de Diciembre de 1.926, espero de Vd. se sir
va examinar el libro de defunciones por si en el mentado Registro aparesee
Juzgado Instructor copia de ser así, expida y remita de oficio a este
en el mas breve plazo posible me de cuenta del resultado de dicho examen
del libro Registro de defunciones.- Dios guarde a España y a Vd. muchos años.
Curra de Gallego 14 de Julio de 1.927.- El Juez Instructor, Jose Ferrer Buil
- Rubricado.- Fis.- Señor Juez municipal de la Villa de Ayerbe.-"

de responsabilidad de la citada individuo, veci
de Gillego (Huesca), Calle Megapano n° 20, de
vinda, natural de Gurra de Gillego, oficio su
paralela incurse en el Decreto número 108 de
nivos que ca continuación se expresan:
la afiliada a Confederación Nacional del Tra
de dicha Sociedad y animar a los revoltosos al
nacionales, fue ejecutada en el mes de Novie
ordenes superiores y su actuación completamen

parte de la misma M. Inocencia Martínez de 21
reside en la villa de Zaragoza y dos hijos
y R. de 16 años de edad. Actualmente, estos últimos
esta el movimiento Nacional, cada vez que ambos se estaban afiliados a la
Confederación Nacional del Trabajo.

La Iovera Inocencia Martínez de los informes aduñricas, durante ca tiempo que
residió en esta localidad ha observado buena conducta, habiéndose trasladado a
Zaragoza a la desaparición de su madre y hermanos a residir con otra hermana de
la misma que reside en Zaragoza llamada Carmen Martínez de 29 años, ignorándose
su domicilio.

Se la reconocen los bienes que se detallan a continuación en este Inventario

Numero	Efectos	Observaciones
1	Casa de un piso sobre el firma y corral descubierto en la Calle de Megapano nú mero 20 de esta villa	
1	Campo huerta en la partida "Huerta Ba- ja de unas dos fanegas de cábida	Campo
1	Cama de hierro con gergon muelle	
1	Iden madera con somier	
6	Sillas snea	
2	Mesillas de noche	
1	Lavabo de madera, jarro y cubo	
1	Id de hierro	
1	Entrédcas	
1	Comoda	
1	Cuadro Santa Cuiteria	
1	Mesa camilla con paño y hule	
4	Balcos	
2	Bancos cadiera	
3	Mesas cuadradas cocina	
3	Banles	
1	Arca antigua	
2	Ferchas	
1	Orinal porcelana	
1	Tenaja con tapadera	
2	Aperadores habitación	
2	Cafeteras porcelana	
1	Colador café	
6	Sartenes	
1	Bascula de mostrador con pesos.	
1	Cacerola de hierro	
6	Iden de porcelana	
2	Fucheros de id	
4	Id de tierra	
3	Band jas metal	
4	Fuentes de porcelana	
3	Id de tierra	
6	Platos porcelana	
7	Id n de china	
2	Terrizos de fregar	
1	Cacerola de tierra	
26	Vases cristal grandes y pequeños	
8	Copas de cristal	
4	Tazones de china	
6	Tazas pequeñas china	



ENCIA DE URIB UN O

Garrea de Gállego a veintitrés de Julio

veintidos treinta y seis. Segundo año Trienal, el Señor Instructor
el día de i y un oficio de igual fecha del Señor Comandante del
la Guardia Civil de Ayerbe sobre la espartada vecina que fué de
localidad MARIA TIL ASO.

para que conste lo pongo por diligencia que firmo en Garrea de
fecha indicada, con el Secretario que soy



asci
este
plimiento a su res-
cicio de fecha 27 de
el que interesa cual
o datos
referente
de las le
ISC Hall
su
que, Meng
pa
risa, que en este
xiste dato alguno de la mujer
de referencia y únicamente se po-
dría adquirir alguno por medi-
ción de la Cruz Roja de la Ca-
pital.

Dios guarde a V muchos años.
Ayerbe 23 de Julio de 1937.

Segundo Año Triunfal.

El Comandante Zurro.

Antonio Piquero

Juz de Instrucción de Incautación de Bienes en

Correa de Callego.

oficio (Folio 12) dice que no ha
de la fuerza de la encubierta.

Por todo lo cual, considerando que
al Glorioso Excmo. e Indiv. Sr. D. Juan
de los Rios, de los elementos de la
suncion que alienta las bases a con-
dicion que ha a sus hijos con sus
viduos de su familia, y de las
nas fue de la que se hizo con
la consideracion al Principado Nacional
ha tenido que proponer a dicho Excmo. e Indiv. Sr.
sus bienes para que se les pudiese dar los
calculables que los a nuestra Patria, y los
pensamiento de la encubierta.

Gurcia de Gallego 24 de Julio de 1877-11 año Triunfal.

Excmo. Sr. Sr.
El Juez Instructor.

[Handwritten signature]

Diligencia de Acto seguido, el Sr. Juez Instructor dispuso remitir por
resolucion correo este expediente al Excmo. Sr. Gobernador Ci-
vil Presidente de la Junta Provincial de incauta-
cion de bienes, para que se efectuara bajo oficio a dicha auto-
ridad, para el curso que proceda.

Consta de quince folios utiles sin contar la cubierta.

Y para que surta sus efectos se dio la presente en Gurcia de
Gallego a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y siete,
firmado el Sr. Juez Instructor y yo el secretario de que ley fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Maria del Rio
Gurcia de Gallego

Juez instructor: Comandante del Puerto

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Expediente n.º 88.

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Garrea de Callego -----
D.ña. María Til Aso -----
como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de María Til Aso -----, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado María Til Aso."

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

V.º B.º
El Gobernador-Presidente

[Firma manuscrita]

El Abogado del Estado, Secretario,

[Firma manuscrita]

C.M. Retortillo.

COMI.

INCAUTA

HUESCA

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente
de responsabilidad administra-
tiva contra María Til Aso, de
Gurra de Gállego

proponiendo que le sea impuesta
la multa de DOS MIL QUINIENTAS
(2.500)
pesetas.

Dios guarde a España y a vne-
cencia muchos años.

Huesca 16 de febrero
de 1937 ⁸ II Año Triunfal.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

ZARAGOZA



IARE
1937

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Gurrea de Gállego Dña María Tili conforme previene el D. L. de 10 de Mayo de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué afiliada a la Confederación Nacional de Trabajadores, fué una de las agitadoras que alentaron a los milicianos para hacer resistencia armada contra las Tropas Nacionales por cuya conducta notoriamente subversiva desapareció todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Jefe Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sra Tili Aso (María) le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL QUINIENTAS (2.500) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 16 de febrero de 1938 II Año Triunfal.

El Presidente,

F. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

C.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

III

Excmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V. E.
la adjunta pieza separada de embargo
tramitada en este Juzgado a virtud de
lo interesado por esa Comisión, contra
el inculcado que se sujeta al margen,
cuyo expediente original tambien se
acompaña.

-Expedientado.-

Maria Lil
Cecilia de Perrea

Queda guardada a V. E. muchos años.-
Buenos Aires a 8 de Febrero de 1.938. II AÑO
tribunal.



El Jefe de 1ª Instancia.

Juan M. Molinari

Excmo. Señor Presidente de la Comisión Provincial de
Incautación de Bienes.

L.4306.492

L.7393.984

PROVINCIA
de
ción de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 88

Excmo.

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Gurrea de Gállego D^{ña} María Til ~~Asa~~ conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué afiliada a la Confederación Nacional de Trabajadores, fué una de las agitadoras que alentaron a los milicianos para hacer resistencia armada contra las Tropas Nacionales por cuya conducta notoriamente subversiva desapareció todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Til Ayo (María) le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL QUINIENTAS (2.500) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 16 de febrero de 1938. II Año Triunfal.

El Presidente,



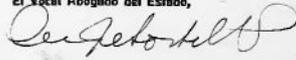
P. Morales

COMISIÓN FEDERAL El Vocal Magistrado,

INCARCACIÓN DE BIENES No asistió

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,



C.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

148
Auditor de Guerra de Chile
de Ejército para que informe.



POR DELEGACION
EL AUDITOR DE GUERRA

J. J. J. J.

AUTENTORIA EN
5.º Cuerpo
11 FEB 1938
ENTRADA

5257

Art. No 69
D.O. del Esta-
do de responsabilidad

roba. en actuación con-

por edicto se limitado con al solo a lo dispuesto
Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la
Junta tica del Estado, de la misma fecha, dictada para apli-
cación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Na-
cional, habiéndose aportado los informes que determina el apar-
tado d) de la norma 3.ª de la citada Orden e igualmente recibido
las declaraciones pertinentes y sin circo a la inculpa, a la que
se cito levemente, suponiendo la validez.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautacio-
nes de Buenos Aires para que emita el informe prevenido en el apar-
tado f) de la norma y disposiciones repetidas en el sentido de que
procede declarar la Responsabilidad civil de dicha Maria Tilen
la cantidad de 10 mil quinientos pesos, por aparecer que fue
solicitada a la ... fue una de las agitadoras que lideraron los
militantes para sus actividades armadas contra las tropas naci-
onales por que contra el notoriamente sucesivo desparecio.

P



Núm. 31

Núm. del J. J.

Cont.

vecino de

cantidad

Felipe Tolares

Med. num. 2



Diligencia. - He cuenta al Tribunal de la anterior comunicación y de que según aparece de los antecedentes obrantes en esta Secretaría, fueron ingresadas en la Caja General de Depósitos de la Provincia de Huesca a nombre del encartado *Ula*, las siguientes partidas: En 4 de Julio de 1938, pesetas *centimos*, según resguardo número de entrada y del registro; y en 19 de Junio de 1939, pesetas *centimos*, según resguardo número *173* de entrada y del registro; sin que se encuentren en este Tribunal los resguardos correspondientes. Zaragoza dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
Sr. Santandreu
Martin
Ferrando

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase certificación de lo que resulta de la diligencia anterior, al Juez Civil Especial a los fines que interesa, participándole a la vez, que, como cantidades que aparecen ingresadas, no coinciden con las que se hacen constar en la referida comunicación, debe solicitarse los resguardos correspondientes del encargado de la Contabilidad de la Junta local de Incautación de bienes de Curres de Callego, para que, con lo que resulte, resuelva lo que sea procedente.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

Jose Ill^{te} San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

